

CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES

El presente convenio rige las relaciones :

ENTRE : La Universidad Paris 8

Ente público de carácter científico, cultural y profesional

2 rue de la Liberté

93526 Saint-Denis cedex

Representado por su Presidente Pascal BINCZAK y más específicamente por la Facultad/Instituto de origen Denominada en adelante « la Universidad » Y El Ayuntamiento de Tarifa, ente de carácter público sito en Plaza Santa M^a n^o3 C.I.F./N.I.F. P - 1103500C

Representada por Don Juan Andrés Gil García

Tif. : 956 68 09 93

Denominada en adelante “la Empresa”

REFERENTE A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE :

Doña: Chrystelle Raisin

Dirección : 150 Avenue Gabriel Péri, 93400 Saint-Ouen, Francia

Tif. : 0658007528

Estudiante durante el año universitario 2013 / 2014 :

Titulación preparada : Especialidad : Lenguas Extranjeras aplicadas a la traducción.

N° de Seguridad Social.

N° de estudiante

Denominado posteriormente « estudiante en prácticas »

Se acuerda lo siguiente :

Vista la Ley de Igualdad de Oportunidades francesa 2006-396 de 31 de marzo de 2006 modificada y sus decretos de aplicación Visto el código de seguridad social francés y en especial sus artículos L. 242-4-1 y L. 412-8

Vista la declaración de principios de prácticas profesionales de 26 de abril de 2006

Artículo 1: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las prácticas profesionales de formación tienen por objeto permitir al estudiante utilizar los métodos teóricos y metodológicos adquiridos durante su formación universitaria, valorar su nivel de competencia y desarrollar su objetivo profesional.

Las prácticas profesionales se enmarcan dentro de la formación y del proyecto personal y profesional del estudiante.

El tema de las prácticas profesionales se define entre la Universidad y la Empresa :

Artículo 2 : Ningún convenio de prácticas profesionales puede ser firmado con el objetivo de remplazar un asalariado en caso de absentismo, suspensión de contrato de trabajo o despido, para ejecutar una tarea cotidiana correspondiente a un puesto de trabajo permanente, para hacer frente a un incremento temporal de actividad de la empresa o ocupar un empleo eventual.

Artículo 3 : ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

La empresa se compromete a no obligar al estudiante en prácticas a realizar un trabajo no relacionado con su formación.

- **Atención al público tanto nacional como extranjero**
- **Control estadístico de visitantes y posterior archivo**
- **Participación en cualquier evento de índole turístico-cultural**
- **Traducciones**

Artículo 4 : FECHA, DURACIÓN y LUGAR DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las prácticas profesionales tendrán lugar del 31 de Octubre de 2013 hasta el 31 de Enero de 2014 a razón de : 35 horas por semana, siendo un trabajo a turnos y rotativo, al igual que el resto de personal de la delegación. Es decir, la alumna contará con dos días libres a la semana, independientemente de día laborable o festivo.

Lugar de las prácticas profesionales : **Oficina de Turismo**

Cualquier desplazamiento del estudiante en prácticas fuera del territorio nacional deberá dar lugar a una autorización expedida por el organismo de seguridad social del lugar de residencia del estudiante. La Universidad debe ser informada obligatoriamente y en tiempo oportuno de los desplazamientos previstos fuera del territorio nacional a fin de poder obtener el acuerdo de dicho organismo. El desplazamiento sólo podrá realizarse una vez la autorización transmitida a la empresa por la universidad. A falta de dicha autorización, el estudiante y la empresa deberán asumir las consecuencias financieras y penales que puedan derivarse de ello.

Artículo 5 : ESTATUTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS- TUTELA

Durante el periodo de duración de las prácticas profesionales, el estudiante no se verá vinculado por un contrato de trabajo con la empresa y conservará su estatuto de estudiante.

El estudiante en prácticas será tutelado por el profesor responsable de las prácticas profesionales Don/Do_a..... quien desempeña las funciones de en la Universidad ☎

Y por el referente de prácticas Doña Lucía Jiménez Gamero quien desempeña las funciones de Técnico de turismo dentro de la Empresa ☎

Artículo 6 : DISCIPLINA Y CONFIDENCIALIDAD

El estudiante en prácticas está obligado a respetar el reglamento interno de la empresa de acogida en cuanto a higiene, seguridad y disciplina general. El reglamento de la empresa de acogida debe añadirse a dicho convenio.

El estudiante en prácticas debe respetar las normas de confidencialidad establecidas por la empresa de acogida en cuanto a la información que pueda serle comunicada durante su presencia en el establecimiento.

No obstante, las disposiciones relativas al procedimiento disciplinario y a las sanciones no le serán de aplicación.

Artículo 7 : GRATIFICACIONES Y VENTAJAS

En este caso, como el periodo de duración de las prácticas profesionales es inferior o igual a tres meses, la empresa no deberá abonar al estudiante en prácticas una gratificación y/o ventajas en especie.

Artículo 8: Protección social y accidente laboral a/ protección social

Las normas de afiliación así como los derechos del estudiante en prácticas se rigen por los artículos L 242-4-1 del código de la seguridad social francés y D 242-2-1 de dicho código.

En el caso en que el estudiante en prácticas no perciba ninguna retribución o perciba una retribución y/o ventajas adicionales que no superen el 12,5 % del techo horario establecido por la seguridad social y de la cuantía de horas en prácticas durante el mes de referencia, éste guardará su condición de estudiante y quedará sometido al régimen de Seguridad Social del cual dependía durante su escolaridad.

La retribución abonada al estudiante en prácticas no dará lugar a afiliación dentro del límite de los 12,5 % del techo horario de la seguridad social, es decir 360 euros por mes en 2006 en el caso en que el tiempo de presencia del estudiante sea igual al tiempo legal del trabajo.

El estudiante es considerado como trabajador de la empresa cuando perciba una remuneración (ventajas adicionales incluidas) superior al producto de 12,5 % del techo horario de la seguridad social y de la cuantía de horas en prácticas durante el mes de referencia.

Respecto a las gratificaciones que superen dicho límite, las cotizaciones y recaudaciones de seguridad social deberán ser calculadas sobre la base de la diferencia entre el importe de la gratificación y los 360 euros.

Este límite de 360 euros es valorado en el momento de la firma del convenio de prácticas tomando en cuenta las gratificaciones, las ventajas adicionales y en especie y el tiempo presencial mensual previsto durante las prácticas.

b/ accidente laboral

Se rige la protección del estudiante en prácticas contra los accidentes laborales y las enfermedades profesionales por los artículos L 412-8 modificado y R 412-4-1 del código de seguridad social francés.

Las obligaciones del empleador, en particular el pago de las cotizaciones relativas a dicha protección, la afiliación de los estudiantes en prácticas y la declaración de accidentes laborales y enfermedades profesionales cerca del organismo de seguridad social del lugar de residencia del estudiante incumben:

- Al centro docente o al rectorado de la academia en caso de que no exista remuneración o cuando la gratificación sea igual o inferior al 12,5 % del techo horario de la seguridad social.

En caso de que el accidente del cual es víctima el estudiante se produzca, sea durante el trabajo, sea durante el trayecto, el responsable de la empresa se compromete a enviar al departamento de la universidad del cual depende el estudiante, por carta certificada y en un plazo de 24 horas, todas las declaraciones necesarias. La dirección de envío es la siguiente:

Durante los periodos de cierre del departamento de la universidad, el estudiante o en caso de no poder hacerlo él mismo, el responsable de la empresa se compromete a informar, en un plazo de 48 horas, por carta certificada con acuse de recibo, el director del organismo de seguridad social cuya dirección es la siguiente: Caisse Primaire d'Assurance Maladie de la Seine Saint-Denis BP 60300 – 93018 BOBIGNY CEDEX. Deberá enviar una copia a la universidad.

- A la empresa de acogida cuando la gratificación percibida por el estudiante sea superior al límite fijado.

Artículo 9: Responsabilidad civil

Previa firma del presente convenio, el estudiante se obliga a suscribir una póliza de seguro que cubra su responsabilidad civil cerca de una mutualidad estudiante o una compañía de seguros de su elección. Dicha póliza deberá figurar en anexo al presente convenio. La empresa debe certificar que ha suscrito un seguro de responsabilidad civil en caso de falta por parte de la empresa con respecto al estudiante y para los daños causados por el estudiante durante sus prácticas o cuando esté presente en la empresa. Un certificado de seguro debe prever las fechas de finalización del contrato, el apellido y nombre del estudiante.

Artículo 10: Evaluación de las prácticas

Serán necesarias dos evaluaciones: la que se refiera al estudiante y la que concierna la calidad de las prácticas en sí realizada por los abajo firmantes del convenio.

a/ evaluación del estudiante

La evaluación del estudiante en prácticas se basará en la evaluación de diferentes criterios de evaluación , como aptitudes del alumno, desarrollo de las actividades encomendadas, puntualidad, profesionalidad, y demás criterios que la empresa considere oportunos.

La empresa entregará al estudiante un certificado que mencione la naturaleza de las actividades realizadas durante sus prácticas y la duración de las prácticas.

Al final de las prácticas, se entregarán fichas de evaluación del estudiante rellenas por la empresa en calidad de “referente de las prácticas” y por la universidad en la persona del profesor responsable de las prácticas.

Constituyen con el convenio, el “expediente de prácticas” que la universidad deberá conservar en anexo al informe de prácticas.

b/ evaluación de las prácticas (se trata de un aspecto más cualitativo y relativo a las prácticas en su conjunto)

Nota: para los estudiantes menores de edad (prever la firma del representante legal)
Para los estudiantes minusválidos, definir con precisión las modalidades de las prácticas (adaptación de los puestos de trabajo, etc.)

Artículo 11: Absentismo, prórroga e interrupción del convenio

a/ Absentismo

Las normas en caso de absentismo deben ser definidas de común acuerdo precisando en particular las obligaciones impuestas por el centro docente.

Durante las prácticas, se le podrá otorgar al estudiante periodos de descanso so reserva de que la duración mínima de las prácticas se vea respetada.

b/ prórroga

El periodo de prácticas puede verse prorrogado, por documento adicional, debiendo respetarse el límite del año universitario.

Las prácticas que no se integren dentro de los estudios universitarios deben tener una duración inicial o acumulada, en caso de renovación que no pueda superar los 6 meses.

Las solicitudes de prácticas o de prórroga deberán llegar a la universidad antes del 30 de Junio del año en curso. Las prácticas no podrán ir más allá del 30 de Septiembre.

c/ interrupción

En caso de interrupción por descanso no indemnizado, un documento adicional al

presente convenio deberá ser firmado por los cocontratantes al menos una semana antes de que el estudiante tome su descanso.

En caso de interrupción definitiva de las prácticas debida a la empresa, ésta deberá informar por carta certificada con acuse de recibo 15 días antes de que el estudiante cese su actividad, al profesor responsable de las prácticas, de su voluntad de ya no hacer trabajar al estudiante. Las causas de interrupción o de cese serán examinadas por la universidad de manera concertada con la empresa. La decisión final de interrupción o no de las prácticas sólo se tomará tras finalizar esta fase de concertación.

Artículo 12: Contratación

En caso de que se firmara un contrato de trabajo con la empresa que surtiera efecto antes de que finalizaran las prácticas, el presente convenio ya no será válido y el estudiante ya no dependería de la universidad.

Convenio expedido en tres ejemplares

El responsable
de la empresa
O su representante
(fecha sello y firma)

El estudiante en prácticas

(fecha y firma)

En nombre del Presidente
y por delegación
El Director del UFR
(fecha sello y firma)